



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 0381/2023 DE FECHA 19 DE OCTUBRE REFERIDO A LA LEY MUNICIPAL: QUE APRUEBA LA LEY MUNICIPAL "LLALLAGUA TE QUIERO LIMPIA"

**POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS AÑOS.



*Alcalde Jorge Aguilar*  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

APJ/R.P.



900370

ESTADO PLURINACIONAL DE  
BOLIVIA

# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

*Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 381/2023

QUE APRUEBA LA LEY MUNICIPAL " LLALLAGUA TE QUIERO LIMPIA".

Adalid Jorge Aguilar

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

### VISTOS:

Que habiendo documento con el referente: LEY MUNICIPAL " LLALLAGUA TE QUIERO LIMPIA", emitida por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E.-N° 174/2023.

### CONSIDERANDO:

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL-PARA EMISION DE LEY MUNICIPAL "LLALLAGUA TE QUIERO LIMPIA" emitida por el Abog. S. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) con el CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0976/2023.
- Adjuntan documento con el referente: INFORME FINANCIERO CON RESPECTO AL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL "LLALLAGUA TE QUIERO LIMPIA", emitida por el Lic. Javier Hinojosa Griffitts( Director Financiero) con el CITE: G.A.M.LL./DIRECCION FINANCIERA-N° 020/2023.
- Adjuntan documento que contiene: PROYECTO DE LEY.
- Adjuntan documentos de la UNIDAD SOLICITANTE.

### CONSIDERANDO

-Que el artículo 33 de la Constitución Política del Estado, señala: "Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho de permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente".

-Que el artículo 1 de la ley 1333 del Medio Ambiente, señala de que "tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de la Vida de la población".

- Que, el artículo 3 de la ley de los Derecho de la Madre Tierra establecer: "La Madre Tierra es el sistema viviente dinámico conformado por la comunidad invisible de todos los sistemas de vida y los seres vivos, interrelacionados,

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

interdependientes y complementarios, que comparten un destino común. La Madre Tierra es considerada sagrada, desde las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígena originarios campesinos".

Que, el Art. 1 de la ley N° 755, de Gestión Integral de Residuos, determina que se debe priorizar "La prevención, para la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura en el marco de los derechos de la Madre Tierra, así como el derecho a la salud y vivir en un ambiente sano y equilibrado "Por su parte el artículo 6 inc. a) de la misma ley dispone "Articulación. La Gestión Integral de Residuos se articula con las políticas de protección de la Madre Tierra, Agua y Saneamiento, Educación, Medio Ambiente, Salud, Cambio Climático, Seguridad Alimentaria y Gestión de Riesgos".

Que, el art. 25 de la Ley de Gestión Integral de Residuos, estipula: "En cumplimiento de las políticas de Protección del medio ambiente, la salud y el saneamiento básico, los gobiernos autónomos departamentales y municipales, en el marco de sus competencias, podrán asignar recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, para la implementación de la gestión integral de Residuos".

Que, el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar LEYES MUNICIPALES y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **CONSIDERANDO:**

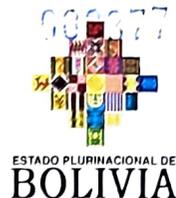
Que, se ha podido advertir, el crecimiento poblacional del municipio generando congestión peatonal en muchas arterias de la ciudad, y que muchos vecinos de la ciudad, en un extraño hábito no ejercitan conductas que contribuyan a la preservación del medio ambiente, en relación a la eliminación de la basura doméstica, y que esta, más bien es dejada por todas partes, y que los transeúntes, van botando cualquier empaque de productos alimenticios y otros, en todas las calles.

Que, el comportamiento ciudadano, en la eliminación de la basura doméstica es también, resultado de una falta de educación Urbana, que contribuye a la contaminación de la ciudad, generando focos de infección y otorgando mala imagen de la ciudad.

Que, en la ciudad de Llalagua, hace más de 10 años, en la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción, se organizó una reunión convocada por el párroco de Llalagua y radio Pío XII, donde participaron organizaciones de la



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

sociedad civil y autoridades de entidades públicas y privadas, después de un análisis y debate, se identificó a la basura como el principal problema del municipio y se determinó luchar contra la basura, ahí nació "LLALLAGUA TE QUIERO LIMPIA", con el objetivo de celebrar en la festividad de la Asunción de la Virgen, 15 de agosto, una Llallagua libre de basura.

Que, según estimaciones, la ciudad de Llallagua, genera un promedio de 20 toneladas de basura por día surgiendo una buena parte de la misma, de las zonas comerciales de la ciudad; observándose que, en dichos lugares, a tiempo de su eliminación, simplemente se procede a desparramar la basura, de formas no adecuadas, formándose verdaderos focos de infección, que son atentados a la salud pública de la población de Llallagua.

Que, la eliminación de la basura y residuos sólidos, debe hacerse bajo un plan integral, que organice y ordene esta actividad, y que pueda sostenerse en el tiempo, con diversas acciones que el municipio debe desarrollar, en el recojo de la basura, educación ambiental, salud, comunicación y otros.

Que, hay necesidad de forjar otra imagen de la ciudad, de tal manera que la limpieza e higiene de sus calles sea una de sus virtudes, para lo cual el municipio junto a la ciudadanía, debe generar una diversidad de acciones, de forma sostenida, que elimine los malos hábitos sobre la eliminación de la basura, adoptando mecanismos eficientes para el logro de dicho cometido.

### **POR TANTO:**

*El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.*

### **DECRETA:**

**QUE APRUEBA LA LEY MUNICIPAL "LLALLAGUA TE QUIERO LIMPIA".**

### **CAPITULO I OBJETO, ALCANCE Y FINES.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** (OBJETO). - La presente ley tiene por objeto regular y organizar la gestión de residuos sólidos y

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**  
**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**  
**Llallagua - Potosí - Bolivia**



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

especialmente la basura doméstica, de forma que se adquiera las características de un municipio limpio, desarrollando políticas y acciones que propicien y hagan sostenible la responsabilidad del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA con la participación de la población desde los ámbitos técnicos, educativos y comunicacionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **(ALCANCE)** Las disposiciones de la presente ley tienen como alcance a todo el municipio de Llallagua.

**ARTÍCULO TERCERO:** **(FINES)**-Son fines de la presente ley municipal:

- a) Evitar la generación y acumulación, en espacios públicos, de la basura doméstica, nocivos al medio ambiente y a la salud de la población.
- b) Promover la educación ambiental de la población en general.
- c) Generar políticas y acciones municipales dirigidas a una mejor acumulación y recojo de residuos sólidos y especialmente la basura doméstica.
- d) Prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven la generación de la basura en el municipio de Llallagua.
- e) Involucrar a los medios de difusión y comunicación en la conservación del medio ambiente mediante, la difusión sostenida de mensajes educativos.

### **CAPÍTULO II**

#### **DEFINICIONES, ATRIBUCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO CUARTO:** **(DEFINICIONES).** - Para efectos de mejor aplicación de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones.

- a) **RESIDUOS SÓLIDOS.** - Cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido resultante del consumo o uso de un bien en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que el consumidor abandona, rechaza o entrega y que es susceptible de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien.
- b) **GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS,** Conjunto de actividades encaminadas a reducir la generación de residuos, realizar el aprovechamiento teniendo en cuenta sus

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**

**Llallagua - Potosí - Bolivia**



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

características, volumen, procedencia, costos, tratamiento con fines de valorización energética, posibilidades de aprovechamiento y comercialización.

- c) **BASURA DOMESTICA.** – Residuos domésticos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los generados en servicios e industrias que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.
- d) **EDUCACIÓN AMBIENTAL.** -Enseña y sensibiliza sobre la importancia del medio ambiente, busca crear valores en los ciudadanos y actitudes que promuevan la utilización de forma racional de los recursos naturales y la solución a los numerosos problemas ambientales que se producen, principalmente en las ciudades.
- e) **FOCOS DE INFECCIÓN.** -La basura cerca de la casa, la escuela, terrenos baldíos, calles, drenajes y tiraderos que dan como resultado sitios insalubres debido a que los desechos se encuentran mezclados, orgánicos e inorgánicos, y en su descomposición proliferan hongos, bacterias y muchos otros microorganismos causantes de enfermedades.

### **ARTÍCULO QUINTO:**

**(ATRIBUCIONES DEL GAMLL.)** Son atribuciones del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua:

- a) Dictar políticas y acciones tendientes a la gestión de residuos sólidos particularmente de la basura doméstica.
- b) Verificar y controlar el cumplimiento de las normas sobre el cuidado del medio ambiente y la gestión de residuos sólidos, en todos los locales de actividades comerciales.
- c) Imponer sanciones a quienes incumplan la presente norma y otras conexas.
- d) Establecer los mecanismos y acciones de control mediante la intendencia municipal y otros.



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



*Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

## **ARTICULO SEXTO:**

**DERECHOS.** - Se reconoce los siguientes derechos, en favor de la población e instituciones públicas y privadas:

- a) Recibir un servicio adecuado en el recojo de residuos sólidos de la basura doméstica.
- b) Participar en eventos y acciones de educación ambiental.
- c) Proponer nuevas acciones y políticas, orientadas a la mejora de la gestión de la basura doméstica.

## **ARTICULO SEPTIMO:**

**OBLIGACIONES.** - Son obligaciones de la población, e instituciones públicas y privadas:

- a) Que se dé cumplimiento a todas las medidas y acciones de gestión de residuos sólidos y eliminación de la basura doméstica.
- b) Realizar diariamente, los estantes y habitantes del Municipio, acciones de limpieza y recojo de basura en sus respectivas aceras y calzadas, de sus viviendas, fuentes de trabajo o de actividades comerciales, en horas de la mañana, conforme la presente norma municipal.
- c) Los habitantes tendrán el deber primordial de recoger, acumular y desechar adecuadamente la basura doméstica generada por su actividad.
- d) Colocar basureros, en los locales donde se realizan actividades comerciales de consumo de alimentos o venta de productos, como RESTAURANTES, PENSIONES, SNACKS, VENTA DE COMIDA RAPIDA, SALCHIPAPAS, JUGOS, PASTELERIAS, ABARROTES, AGENCIAS. MICRO MARQUET, COMERCIANTES CALLEJEROS y otras actividades comerciales, así como en los medios de transporte de personas, a nivel local, intermunicipal, interprovincial o interdepartamental, para permitir al usuario, depositar la basura de mano y del consumo realizado.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia**



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

- e) Los propietarios de puestos callejeros de venta de productos, de toda clase, y toda casa comercial, deben asear y recoger la basura generada por su actividad.

### TITULO SEGUNDO PROHIBICIONES, ACCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES CAPITULO I

#### ARTICULO OCTAVO:

#### (PROHIBICIONES)

- a) Se prohíbe a toda la población generar focos de infección, depositando residuos sólidos ni basura doméstica, en áreas no autorizadas, como ríos, calles o áreas verdes del municipio, debiendo ejercerlo conforme la presente norma y otras disposiciones municipales, siendo pasible a sanciones por su incumplimiento.
- b) Se prohíbe terminantemente a los peatones arrojar, en las calles todo tipo de basura doméstica y a los pasajeros o choferes, desde los medios de transporte.

#### CAPITULO II ACCIONES

#### ARTICULO NOVENO:

(ACCIONES). - Son acciones municipales, orientadas a cumplir los fines del art 3 de la presente ley, que debe desarrollarse conforme los planes e iniciativas del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua :

1. La implementación de proyecto de reciclado con basureros clasificadores.
2. Recolección y reciclado de plásticos
3. Promover y dar apoyo logístico para campañas de limpiezas.
4. Promover y organizar ferias y actividades de educación ambiental
5. Colocado de basureros en lugares estratégicos y de concentración ciudadana y otros lugares que así ameriten.
6. Realizar campañas de limpieza en el municipio de Llallagua cada tres meses.
7. Identificar nuevos lugares, para que se realice el relleno sanitario.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia**



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

8.- Reglamentar el uso de bienes inmuebles del municipio, de uso público, como campos deportivos, teatros, plazas, calles y otros, haciendo énfasis sobre condiciones de aseo, higiene y preservación del medio ambiente, a cargo del responsable de su utilización.

9.- Siendo el 5 de junio el Día Internacional del Medio Ambiente, se debe organizar diversas actividades que fortalezcan la importancia de dicha fecha, durante dicho mes de forma intensiva, y de forma permanente, durante todo el año.

10.- Los medios de comunicación, serán involucrados conforme a las políticas comunicacionales y previsiones presupuestarias del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, pudiendo, conforme sus posibilidades, contribuir con la difusión de mensajes educativos de cuidado del medio ambiente y gestión de residuos sólidos de forma gratuita.

11.- Gestionar cuanta iniciativa sea necesaria para preservar el medio ambiente sano, ante instancias departamentales y nacionales.

### **DISPOSICIONES ABROGATORIAS**

#### **ARTICULO ÚNICO. -**

Queda abrogadas todas las disposiciones y normativas, que se hubieran emitido anteriormente a la emisión de la Presente ley municipal, específicamente a lo que refiere a la limpieza en la Jurisdicción Territorial Municipal.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **ARTICULO PRIMERO:**

**(CUMPLIMIENTO).** Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal: el Alcalde Municipal de Llallagua, los Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Legal y demás unidades involucradas del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

#### **ARTICULO SEGUNDO:**

**(REGLAMENTACION).** A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, se conmina a las Unidades y/o Direcciones dependientes del Órgano Ejecutivo



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

*Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

promover la Reglamentación de la presente Ley municipal, en un término de 60 días.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Llallagua a los Diecinueve días del mes de Octubre del año Dos mil Veintitrés.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU CUMPLIMIENTO**

  
**Rigoberto Ojeda Chintari**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
**Rosalía Huallpa Caricari**  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA